

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 41
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 25 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *PUERTO RICO CENTRO DE ARTES Y TECNOLOGÍA CORP.* (KAI), LA CANTIDAD DE HASTA UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FACILIDADES DESDE LAS CUALES LA ENTIDAD LLEVARÁ A CABO SU MISIÓN EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES DE SANTURCE, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los

1 municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no
2 partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés
3 público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

4 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada,
5 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el
6 “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar
7 Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante,
8 el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para
9 que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las
10 solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las
11 normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
12 “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las
13 solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

14 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 19.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier
15 entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico,
16 que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
17 promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven
18 indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades
19 auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de
20 emergencia o desastre natural.

21 **POR CUANTO:** En lo pertinente, el Artículo 19.101 del Reglamento identifica como actividades
22 elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social,
23 económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho
24 Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras
25 de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para

1 brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para
2 llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

3 **POR CUANTO:** *Puerto Rico Centro de Artes y Tecnología, Corp.*, (en adelante, “Kai” o la
4 “Entidad”) es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de
5 Estado de Puerto Rico con el Número de Registro 411696, organizada el 1 de julio de 2018.
6 La Entidad tiene como misión crear oportunidades de éxito académico y empleo
7 sustentable para jóvenes y adultos a través de programas de arte y capacitación laboral de
8 calibre mundial en un ambiente que promueve esperanza, responsabilidad y excelencia.

9 **POR CUANTO:** La palabra “kai” significaba alimento para nuestros indios taínos. Utilizando esta
10 palabra, Kai establece como principio fundamental que el conocimiento alimenta el
11 intelecto, sostiene el espíritu y empodera a las personas para alcanzar su máximo potencial
12 y convertirse en ciudadanos comprometidos y productivos. El programa que ofrece Kai
13 está fundamentado en un modelo de gran éxito creado en Pittsburgh, Pennsylvania, que se
14 conoce como la *Corporación Manchester Bidwell* (en adelante, la “MBC”). MBC fue
15 fundada hace más de cincuenta (50) años por el visionario Bill Strickland, quien tiene un
16 historial comprobado de cambiar positivamente las vidas de poblaciones desatendidas. Su
17 modelo ha sido replicado en más de una docena de ciudades en los Estados Unidos de
18 América y el extranjero.

19 **POR CUANTO:** La Entidad ha solicitado entrar en acuerdo con el Municipio mediante el cual
20 este último pueda participar y apoyar en el desarrollo y parte de los costos para el
21 mejoramiento de las facilidades desde las cuales llevarán a cabo su misión. El Proyecto
22 tiene como norte recuperar las instalaciones de la Escuela Segundo Ruiz Belvis,
23 abandonada desde el 2017, para utilizarla como sede de Kai y de sus programas. Uno de
24 sus principios es que el entorno da forma al comportamiento. El antiguo plantel escolar se
25 encuentra entre áreas que actualmente están experimentando un proceso de revitalización

1 y dedicará sus esfuerzos a servir como un catalizador adicional para levantar a la
2 comunidad que le rodea.

3 **POR CUANTO:** La Entidad establece que todos, sin importar sus antecedentes, merecen belleza
4 en su entorno, respeto y la oportunidad de aprender en un espacio seguro. Cuando estos
5 espacios se les proporcionan, todos pueden convertirse en ciudadanos productivos de clase
6 mundial. Es por esto que la Entidad está comprometida en restaurar la histórica estructura
7 y garantizar que sea, una vez más, parte integral de la comunidad, como parte de un entorno
8 comunitario atractivo, que posee un rico ecosistema artístico, con museos, escuelas y
9 programas que complementarían la oferta de Kai y podrían ser potenciales socios para el
10 programa.

11 **POR CUANTO:** Desde sus nuevas facilidades, Kai ofrecerá programas de arte y tecnología,
12 después de la escuela, a estudiantes de escuela superior con el objetivo de brindarles
13 oportunidades de desarrollo e interés que les permita integrarse a la sociedad de una manera
14 productiva. Como parte de sus actividades, la Entidad promoverá el desarrollo de un
15 ambiente adecuado que permita a los participantes ocupar su tiempo en tareas de provecho
16 que eviten sean atraídos por los males sociales que afectan a nuestras comunidades.

17 **POR CUANTO:** De igual forma, la Entidad desarrollará programas dirigidos a reducir y eliminar
18 la deserción escolar y aumentar el nivel de aprovechamiento educacional, brindando apoyo
19 social y emocional. Tendrán, además, programas vocacionales para adultos, tales como
20 desarrollo de destrezas de comunicación, manejo de finanzas, preparación de resúmenes y
21 entrevistas de empleo, que les permitan mejorar sus oportunidades de incorporarse a la
22 fuerza laboral y alcanzar un nivel de ingresos que ayude a incrementar la calidad de vida
23 de sus familias, con oficios de alta demanda y buena paga. Se dará prioridad a los miembros
24 de las comunidades de Santurce y del Municipio para la participación de los programas.

25 **POR CUANTO:** El proyecto propuesto por la Entidad permitirá aumentar la actividad y ayudar al
26 desarrollo de las comunidades. Las instalaciones estarán a disposición de las comunidades

1 para actividades que busquen el mejoramiento de estas y Kai colaborará también con
2 organizaciones sin fines de lucro en el Municipio para asegurar que se complementen los
3 servicios ya provistos. De igual forma, la Entidad dará prioridad a los miembros de las
4 comunidades de San Juan para cubrir las necesidades de plazas de empleo en Kai.

5 **POR CUANTO:** El Municipio dará apoyo para la participación de Kai en programas de
6 financiamiento disponibles, tanto a nivel municipal, estatal o federal, para los programas
7 de jóvenes y adultos. El Municipio, además, referirá a posibles participantes de los
8 programas, tanto de jóvenes como de adultos, y compartirá y promoverá la oferta
9 programática de la Entidad por sus canales de comunicación.

10 **POR CUANTO:** De acuerdo con lo anterior y en consideración al beneficio que traerá el desarrollo
11 de las instalaciones a la comunidad de Santurce y a su mejoramiento económico y social,
12 se ha determinado autorizar la asignación de la cantidad de hasta un millón de dólares
13 (\$1,000,000.00), sujeto a la firma de un Contrato de Delegación de Fondos, que incluirá
14 las responsabilidades de ambas partes, para que sean utilizados para cubrir parte de los
15 costos para el desarrollo de las facilidades desde las cuales Kai llevará a cabo su misión en
16 favor de las comunidades de Santurce. Ello, de acuerdo con los parámetros establecidos en
17 esta Resolución.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
19 **PUERTO RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
21 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante
22 Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Puerto Rico Centro de Artes y*
23 *Tecnología Corp.* (en adelante, la “Entidad”), la cantidad de hasta un millón de dólares
24 (\$1,000,000.00) a ser utilizados para cubrir parte de los costos para el desarrollo, construcción,
25 mejoramiento, expansión y/o acondicionamiento de las facilidades desde las cuales llevarán a cabo
26 su misión en favor de las comunidades de Santurce y el Municipio. El Proyecto se desarrollará en

1 las facilidades de la antigua Escuela Segundo Ruiz Belvis. Los fondos estarán destinados
2 exclusivamente a mejoras en la infraestructura del antiguo plantel escolar y aquellas otras obras y
3 mejoras permanentes que sean necesarias para cumplir con la misión de la Entidad.

4 **Sección 2da.:** La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos
5 dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en
6 el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos
7 objeto de esta Resolución. Entre los términos, es condición fundamental incluir que la Entidad
8 garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o
9 auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Además, será requisito que se
10 establezca como prioridad a los miembros de las comunidades de Santurce y del Municipio para la
11 participación de los programas de la Entidad, se establecerá que habrá uso comunitario libre de
12 costo, estará disponible en casos de emergencias declaradas por el Alcalde, el Gobierno de Puerto
13 Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América y se podrá autorizar como centro de acopio
14 o de mando para el manejo de emergencias en dichas circunstancias. Adicionalmente, el Municipio,
15 previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para cualquier propósito que adelante
16 su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.

17 **Sección 3ra.:** El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación
18 de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación
19 que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y
20 aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo
21 19.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
22 Administrativo del Municipio de San Juan”.

23 **Sección 4ta.:** La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta
24 Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará
25 un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los
26 fondos asignados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

1 **Sección 5ta.:** La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de
2 los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los
3 propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2023, lo que ocurra
4 primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el
5 Artículo 19.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines
6 de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm.
7 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio
8 de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
9 terminado el propósito indicado.

10 **Sección 6ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones
11 excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta
12 Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio
13 de 2023, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que
14 contempla culminar con dicho requisito.

15 **Sección 7ma.:** Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la
16 Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a identificar y asignar los fondos
17 correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos
18 podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según
19 cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.

20 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará
21 desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya
22 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u
23 otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

24 **Sección 9na.:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer
25 aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o

1 convenientes de acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política
2 pública que la motivan.

3 **Sección 10ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
4 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5 **Sección 11ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.